



**RESOLUCIÓN No.**

( 0-0210 )

*"Por medio de la cual se otorgan atribuciones transitorias para cumplir funciones de policía judicial a unos funcionarios de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones"*

26 FEB. 2018

**EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el numeral 5° del artículo 251 de la Constitución Política y el numeral 8 del artículo 4 del Decreto No. 0016 de 2014, y

**CONSIDERANDO QUE**

De acuerdo con las funciones de la Fiscalía General de la Nación establecidas en el artículo 250 de la Constitución Política, así como los fines esenciales del Estado, es su deber *"adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo"*, para así contribuir a la realización de la justicia como valor superior del ordenamiento jurídico colombiano.

El inciso 3° del artículo 200 de la Ley 906 de 2004 establece que la policía judicial es la *"función que cumplen las entidades del Estado para apoyar la investigación penal y, en el ejercicio de las mismas, dependen funcionalmente del Fiscal General de la Nación y sus delegados"*.

Una de las funciones especiales del Fiscal General de la Nación, prevista en el numeral 5 del artículo 251 Constitucional y desarrollada en el numeral 8 del artículo 4 del Decreto Ley 0016 de 2014 es la de *"Otorgar, atribuciones transitorias a entes públicos que puedan cumplir funciones de Policía Judicial, bajo la responsabilidad y dependencia funcional de la Fiscalía General de la Nación, cuando la necesidad del servicio lo exija, de conformidad con la Constitución y el Código de Procedimiento Penal."*

En concordancia, el artículo 203 de la Ley 906 de 2004 indica que *"Ejercen funciones de policía judicial, de manera transitoria, los entes públicos que, por resolución del Fiscal General de la Nación, hayan sido autorizados para ello. Estos deberán actuar conforme con las autorizaciones otorgadas y en los asuntos que hayan sido señalados en la respectiva resolución."*

La Fiscalía General de la Nación investiga el reconocimiento irregular de pensiones mediante diversas modalidades delictivas como adulteración de historias laborales, fraude en los exámenes médicos psiquiátricos para pensión de invalidez de origen común y cálculo actuarial por omisión, en el



Hoja No. 2 de 3 de la Resolución No. 0210 de fecha 26 FEB. 2018 de 2018, "Por medio de la cual se otorgan atribuciones transitorias para cumplir funciones de policía judicial a unos funcionarios de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones".

Instituto de Seguros Sociales, hoy Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Con el propósito de prestar una asesoría experta en derecho laboral y regímenes de seguridad social a los Fiscales que adelantan dichas investigaciones en la temática "Pensiones del Magdalena, desfalco del Instituto de Seguros Sociales", la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES comisionó a los funcionarios **YENNY PAOLA PARRADO MONTAÑA** identificada con C.C. 52217758, Profesional Máster Código 320 Grado 07, **DIANA MARCELA RICO TORRES**, identificada con C.C. 52523627, Profesional Máster Código 320 Grado 07 y **HERMANN DE JESÚS ROJAS BULA**, identificado con C.C. 79790749, Profesional Senior Código 310 Grado 03, quienes desempeñan sus actividades en el Despacho 10 Delegado ante los Jueces Penales del Circuito adscrito a la Dirección Especializada contra la Corrupción.

Se hace necesario integrar a dichos funcionarios a los equipos investigativos y otorgarles funciones transitorias de policía judicial por el término de un (1) año, para que rindan y presenten informes de los estudios de análisis y trazabilidad de las evidencias, recopilen elementos materiales de prueba, actúen conforme a las órdenes de inspección, acompañen las diligencias de declaración (ley 600) y práctica de entrevistas (ley 906) y apoyen a los fiscales en las respectivas audiencias.

Consecuentemente, en desarrollo de la función transitoria de policía judicial que les será otorgada, los mencionados servidores de COLPENSIONES aplicarán las reglas sobre cadena de custodia, protocolos sobre manejo de evidencias y desarrollo de diligencias, presentación de informes y las contenidas en el Manual Único de Policía Judicial. Además deberán respetar la reserva de la investigación y tendrán en cuenta el contenido del artículo 33 de la Ley 270 de 1996, incisos 2 y 3.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar funciones transitorias de policía judicial por el término de un (1) año a los funcionarios de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES: **YENNY PAOLA PARRADO MONTAÑA** identificada con C.C. 52217758, Profesional Máster Código 320 Grado 07, **DIANA MARCELA RICO TORRES**, identificada con C.C. 52523627, Profesional Máster Código 320 Grado 07 y **HERMANN DE JESÚS ROJAS BULA**, identificado con C.C. 79790749, Profesional Senior Código 310 Grado 03, para que conformen los equipos que apoyan las investigaciones de la temática "Pensiones del Magdalena, desfalco del Instituto de Seguros Sociales" que adelantan Fiscales de la Dirección Especializada contra la Corrupción.



Hoja No. 3 de 3 de la Resolución No. **0210** de fecha **26 FEB. 2018** de 2018, "Por medio de la cual se otorgan atribuciones transitorias para cumplir funciones de policía judicial a unos funcionarios de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las funciones transitorias de policía judicial otorgadas en la presente Resolución deberán ser ejecutadas de conformidad con las órdenes e instrucciones que impartan los Fiscales de la Dirección Especializada contra la Corrupción que lideran las investigaciones.

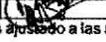
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente resolución a la Dirección de COLPENSIONES, a la Delegada contra la Criminalidad Organizada y a la Dirección Especializada contra la Corrupción.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **26 FEB. 2018**

  
**NÉSTOR HUBERTO MARTÍNEZ NEIRA**  
Fiscal General de la Nación

FUNCIÓNARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Alvaro Osorio Chacón		21/02/2018
Revisó:	Mauricio Andrés Morales		19/02/2018
Proyectó:	Carlos Andrés Sáenz Forero		16/02/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.